



Trujillo, 24 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Expediente N° 1249-2021/SBN-SDAPE, que contienen la Carta N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPU de fecha 07 de marzo de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos; así como el Informe Legal N° 04-2024-MAMS de fecha 15 de abril de 2024, que sustenta el presente acto administrativo, a fin de **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 13 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo, establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 081-2021-VIVIENDA, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Anexo III se establece el Cronograma de Actividades del Citado Plan, y en el rubro 2.2.1 como actividad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias en materia de administración y adjudicación en terrenos de propiedad del Estado con el Gobierno Regional La Libertad, la misma que está relacionada con las funciones de los literales b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, Mediante Convenio N° 077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad”, suscrito con fecha 23 de junio de 2021, se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° párrafo b) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, es competente en primera instancia para sustentar los actos de adquisición y administración de los Bienes Estatales y de conformidad al Manual de Organización y Funciones – MOF ejecuta los procedimientos a través de su Unidad Orgánica, la Sub Gerencia de Predios Urbanos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que “**Los Gobiernos Regionales**





son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala: “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, revisado los actuados se advierte que dentro del Expediente N° 1249-2021/SBN-SDAPE, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 13 de diciembre del 2023, a través de la cual se resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR** la Afectación en Uso otorgada mediante Resolución Suprema N° 1047-H del 07 de Noviembre de 1967, a una **CESION EN USO** a favor del **Arzobispado de Trujillo**, respecto del predio ubicado en la avenida José María Eguren Lote 06-A Mz. H-3, en la Urbanización Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03085533 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y con Registro SINABIP CUS N° 21378; por un periodo de diez (10) años computados desde el día siguiente de su notificación, sujeto a renovación;

Que, mediante Informe Preliminar N° 02865-2021/SBN-DGPE-SDAPE, se concluye que, el predio materia de evaluación es un predio estatal de dominio público, inscrito en la PE N° 03085533 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y con Registro SINABIP CUS N° 21378, que fue adquirido por el Estado en calidad de aporte reglamentario, en mérito de la Escritura Pública de Donación de fecha 27 de septiembre de 1963, con un área donada de 3 482,6348 m²; encontrándose superpuesto de manera total gráficamente con un predio de mayor extensión correspondiente al CUS 21565, denominado Proyecto Especial Chavimochic con Partida Registral PE 11024291, también existe superposición parcial con la Partida Registral PE 03082058, correspondiente al Fundo Palermo.

Que, de acuerdo, con el Artículo 56° segundo párrafo, del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos indica lo siguiente: ***Se considera también como duplicidad de partidas la existencia de superposición total o parcial de áreas inscritas en partidas registrales correspondientes a distintos predios (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 126-2012-SUNARP-SN)***”. Por otro lado, el numeral 1 del artículo 5.1 de los Lineamientos para el Procedimiento de Cierre de Partidas por Duplicidad en el Registro de Predios establece lo siguiente: ***Duplicidad de partidas: Es la existencia de más de una partida registral para el mismo predio. Se considera también como duplicidad de partidas la existencia de superposición total o parcial de áreas inscritas en partidas registrales correspondientes a distintos predios (Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos 008-2022-SUNARP-DTR, 2022)***”;

Que, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector encargado de supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el sistema de bienes





estatales a nivel nacional; y al haber advertido la existencia de duplicidad de partidas a través del Informe Preliminar N° 02865-2021/SBN-DGPE-SDAPE, el abogado adscrito de la Sub Gerencia de Predios Urbanos, a través del Informe Legal N° 04-2024-MAMS de fecha 15 de abril del presente año, ha **opinado** que en primer orden, dicha situación debe ser superada bajo el procedimiento registral correspondiente, en consecuencia, se debe **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 13 de diciembre del 2023 y al contener esta resolución, un acto administrativo no inscrito, corresponde notificar al **Arzobispado de Trujillo** para su conocimiento y fines pertinentes.

Que estando a lo establecido y a la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Constitución Política del Perú; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y estando al contenido del Informe Legal N° 04-2024-MAMS de fecha 15 abril del presente año, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de predios Urbanos de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000013-2023-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 13 de diciembre del 2023; mediante la cual se **DISPUSO ADECUAR** la Afectación en Uso otorgada mediante Resolución Suprema N° 1047-H del 07 de Noviembre de 1967, a una **CESION EN USO** a favor del **Arzobispado de Trujillo**, respecto del predio ubicado en la avenida José María Eguren Lote 06-A Mz. H-3, en la Urbanización Palermo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, inscrito en la PE N° 03085533 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V–Sede Trujillo y con Registro SINABIP CUS N° 21378.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional al Arzobispado de Trujillo, y a las demás partes involucradas; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

